

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 02 JUN 2023

Expediente No. 2023-00119.

En atención a la petición de retirar la demanda formulada por la parte actora soportada en el restablecimiento del plazo del crédito de leasing, y como quiera que la parte demandada no ha sido notificada ni se han practicado medidas cautelares, se autoriza el retiro de la demanda.

En relación al desglose de documentos base de acción, téngase en cuenta que los mismos ya se encuentran en poder de la demandante en razón a la virtualidad.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

FG



República de Colombia  
Ministerio del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 026 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a),



